

DECRETO 281/2002, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

El artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece: «La creación y supresión de Centros Públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias».

Con el fin de prestar apoyo a todos los centros educativos de infantil, primaria, secundaria y adultos de Aragón en cualquiera de los aspectos relativos a la población inmigrante en la Comunidad Autónoma, el Departamento de Educación y Ciencia ha propuesto la creación de un Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural. La creación de dicho centro está contemplada en la programación general del Departamento de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de septiembre de 2002,

DISPONGO:

Primero.- Crear el Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro de Recursos.

Denominación específica: Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural.

Titular: Comunidad Autónoma de Aragón.

Domicilio: C/ San Antonio Abad, 38 (Unidad Administrativa Rosa Arjó).

Localidad: Zaragoza.

Código de Centro: 50700240.

Segundo.- El Centro Aragonés de Recursos para la Educación Intercultural se pondrá en funcionamiento a partir del curso 2002/2003.

Disposición única.- Se faculta a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

La Consejera de Educación y Ciencia, EVA ALMUNIA BADIA